



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

c/ Arroyo del Monte, 5 - 28049 MADRID - T: (34) 91 376 91 30 - F: (34) 91 556 32 90 - rfegolf@rfegolf.es - www.rfegolf.es

Circular 17/2016

CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DEPORTISTAS FEDERADOS

RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA

Como cada año, la Real Federación Española de Golf les informa sobre la **renovación de la póliza de seguro** para federados (adjunta a la licencia deportiva) suscrita con la Cia. **REALE Seguros** que cubre, tanto los accidentes sufridos con motivo de la práctica deportiva, en los términos previstos por el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo, como la responsabilidad civil de los federados.

Adjuntamos copia de la misma para su conocimiento y el de todos los federados, rogándoles **procedan a darle la mayor difusión posible**.

COBERTURAS

Los **ASEGURADOS** serán **todos los deportistas federados** con licencia en vigor, **afiliados a la Real Federación Española de Golf ya sean AMATEURS o PROFESIONALES**, quedando específicamente **excluidos los jugadores con licencia temporal**. Además, la Federación Vasca de Golf para sus afiliados, tiene contratada una póliza específica (nº 102080000585/21) con las mismas coberturas y garantías que la de la RFEG.

La póliza suscrita cubre:

- Los **ACCIDENTES** sufridos por los asegurados/federados con **motivo de la PRÁCTICA DEPORTIVA EN UN CLUB/CAMPO FEDERADO**. **Quedan cubiertos los accidentes (daños físicos personales) sufridos por los federados conductores de un buggie de golf o club car**, en los términos previstos por el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio. **Esta cobertura no incluye la responsabilidad jurídica del asegurado/federado conductor de un buggie de golf o club car por los daños que cause (materiales o personales a terceros) con motivo de la conducción de dicho vehículo**,
- La **RESPONSABILIDAD CIVIL EN CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO** en su calidad de jugador de golf (**excepto la derivada como conductor de un buggie de golf o club car**), dentro de los límites económicos suscritos, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable por daños corporales o materiales, así como por los perjuicios económicos que de ellos se deriven ocasionados a terceras personas. No serán terceros a efectos de esta cobertura, las personas que, respecto del causante, sean **cónyuges o familiares consanguíneos o afines, hasta segundo grado**, o empleados en el desarrollo de las funciones propias de su cometido.

BUGGIES

Recordamos a todos los Clubes/Campos de Golf e instalaciones deportivas federadas que la **RESPONSABILIDAD CIVIL** causada con motivo de la conducción/utilización de los **BUGGIES DE GOLF** (club car) por sus federados o usuarios **NO ESTÁ INCLUIDA**, motivo por el que **RECOMENDAMOS** que aquellos que los tengan en propiedad, en régimen de *renting* o *leasing*, **procedan a suscribir una POLIZA DE SEGUROS que cubra la responsabilidad que conlleva dicha utilización/uso.**

Para facilitar este trámite, les informamos de que la Cía. REALE Seguros ofrece un producto específico que cubre la utilización/uso de los *buggies* de golf (club car) por los usuarios. Para solicitar información, pueden contactar con Fernando Garay en el teléfono 91-309 76 44 ó fernando.garay@reale.es

EN CASO DE ACCIDENTE O DAÑO

El accidente o el daño, deben comunicarse **POR EL CLUB DE GOLF FEDERADO INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU OCURRENCIA** al Centro de Atención Telefónica **902-876627**.

En el extranjero, el federado debe informar de la ocurrencia del hecho por fax al 00+34 902012491.

LOS PARTES (accidente y responsabilidad civil)

Los impresos de los partes, **DEBEN SER CUMPLIMENTADOS, FIRMADOS, SELLADOS Y REMITIDOS POR FAX** (parte de siniestro Rc: 91-218 12 65, parte de siniestro accidentes: 91-635 62 94) a REALE, **POR EL CLUB/CAMPO DE GOLF O INSTALACIÓN DEPORTIVA FEDERADA** donde haya tenido lugar el hecho. El club de golf debe además entregar el original de dicho parte al federado y guardar para sí una copia.

Es **IMPORTANTE** que se preste **ESPECIAL ATENCIÓN A LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN del PARTE** (de accidente/responsabilidad civil) para que:

1. **El federado accidentado** pueda acceder sin inconvenientes a la asistencia médica garantizada en la póliza (que será prestada por el Centro Médico o facultativo **CONCERTADO** por REALE Seguros) o
2. **El tercero dañado** pueda acceder sin inconvenientes **a las coberturas de los daños sufridos en su persona o en sus bienes**, tanto dentro del recinto deportivo como fuera de él.

FRAUDES/ESTADÍSTICAS

También les informamos de que, al objeto de la prevención de posibles fraudes que encarezcan la póliza a los federados, como por motivos estadísticos, se llevará a cabo un registro del número de partes tramitados. Por este motivo es **OBLIGATORIO PARA LOS CLUBES/CAMPOS DE GOLF E INSTALACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS, CONSERVAR LOS PARTES TRAMITADOS**, al menos durante **UN AÑO** después de la comunicación del mismo a la Cía. aseguradora.

Quedamos a su disposición para cualquier información adicional en el teléfono de la Real Federación Española de Golf 91-555 26 82.

Madrid, 11 de marzo de 2016


Luis Álvarez de Bohorques y Silva
Secretario General